DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA
BURGOS

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	**Lunes 21 de noviembre**	**Número 222**

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria Unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de personal laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos para 1994

La Corporación Provincial, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en sesión celebrada el día 13 de Enero de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral fijo correspondiente al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para 1994, que se especifican como anexo a esta Convocatoria, a través de los procedimientos de selección de oposición o concurso-oposición que se indican.

SEGUNDA.- *Plazas o puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas selectivas no podrán aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas o puestos convocados, si bien las vacantes que pudieran producirse en el turno de promoción interna entre funcionarios serán acumuladas al presente de nuevo ingreso, de incluirse plazas o puestos de análoga categoría.

TERCERA.- *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa de edad, en el supuesto de optar a plazas funcionariales.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se especifica en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1994 y en los anexos de esta Convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento o formalización del contrato, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el modelo normalizado establecido por esta Diputación que queda unido a la presente Convocatoria, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. En todo caso, el Tribunal podrá interesar el dictamen procedente de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, respecto a la procedencia de las adaptaciones y de la compa-

tibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia, en la que se especificará expresamente la prueba por la que optan, se acompañará justificante de haber abonado en la cuenta corriente a nombre de esta Diputación Provincial núm. 343-8 de la Caja de Ahorros del Círculo (Oficina Paseo del Espolón), el importe de los derechos de examen correspondientes a la prueba selectiva a la que optan y que se señala en el anexo de estas Bases o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA.- *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluídos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluídos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluídos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- *Méritos valorables.*

En las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de concurso oposición, los méritos valorables quedarán especificados en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y no podrá superar el 20 % de la puntuación máxima otorgable en los ejercicios obligatorios de la oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

SÉPTIMA.- *Desarrollo de la fase de concurso.*

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA.- *Pruebas selectivas.*

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, versarán sobre materias comunes y materias específicas en la proporción que se determina en la Convocatoria y que se referencian en los documentos que figuran como anexos a la misma.

NOVENA.- *Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DÉCIMA.- *Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

UNDÉCIMA.- *Puntuación definitiva y orden de calificación.*

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Sin embargo, la puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

DUODÉCIMA.- *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las pruebas de acceso, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. núm. 142, de 14 de Junio de 1991), y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El Tribunal quedará constituído por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Junta de Personal. No obstante lo cual, en los procesos de selección de personal laboral figurará, en todo caso, un trabajador designado a propuesta de las Secciones Sindicales acreditadas en la Diputación.

El Tribunal se constituirá con los miembros titulares o suplentes, pudiendo éstos, respectivamente, alternarse en la representación que ostentan a lo largo de las distintas sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

En el supuesto de que se acordara por el Tribunal el procedimiento de votación secreta, ésta deberá de ponderarse, descartando las calificaciones que sobrepasen por exceso o por defecto un determinado número de puntos que a tal fin se establezca, y ello con respecto a la media resultante de la división de las puntuaciones otorgadas por el número de miembros del Tribunal.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual, en el anexo de esta Convocatoria, se indican las categorías de los órganos de selección.

DECIMOTERCERA.- *Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes para las pruebas selectivas a que se contrae el turno de nuevo ingreso, que incluye la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial para 1994, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, como resultado del sorteo previamente celebrado y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA.- *Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.*

Concluídas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas o puestos convocados.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento de funcionario en propiedad o a formalizar el procedente contrato laboral, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

En todos los supuestos, los aspirantes deberán presentar declaración sobre incompatibilidades, a tenor y de conformidad con lo señalado en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOQUINTA.- *Toma de posesión.*

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

DECIMOSEXTA.- *Publicación del nombramiento.*

El nombramiento de funcionario y la formalización del contrato de personal laboral fijo se harán públicos en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOSÉPTIMA.- *Programas que regirán las pruebas selectivas.*

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente Convocatoria.

DECIMOCTAVA.- *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y normas estatales de aplicación directa, por cuanto que los funcionarios de Administración Local están incluídos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio.

DECIMONOVENA.- *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de Enero de 1994.- El Presidente, Vicente Orden Vigara.- El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1994

1. Plaza o puesto de trabajo a que aspira	Sello de registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Domicilio: calle o plaza y número	7. Municipio y C. Postal
8. Provincia	9. D. N. I.	10. Teléfono

II. TITULACION ACADEMICA (Fase de oposición)

11. Títulos	12. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	13. Fecha
14. Especialidades	15. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	16. Fecha

III. MERITOS VALORABLES (Fase de concurso) (1)

17. *Antigüedad* (2)

— En propiedad (3) . A ..... M ..... D .....

— Interino o contratado ..... A ..... M ..... D .....

18. *Expediente académico*

— Matrícula de Honor ..... N.º .....

— Sobresaliente ..... N.º .....

19. *Grado personal consolidado* *

Superior en ..... Niveles

Igual en Nivel ☐

Inferior en ..... Niveles

* (Con respecto al puesto convocado)

20. *Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo convocado*

Duración h.

Duración h.

Duración h.

21. *Experiencia profesional*

1. Trabajo desarrollado similar al del puesto convocado

Período ..... A ..... M ..... D .....

Período ..... A ..... M ..... D .....

Período ..... A ..... M ..... D .....

2. Ejercicio profesional libre ..... años

22. *Trabajos y publicaciones científicas*

(1) No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación.

(2) A la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

(3) En el Grupo, Subgrupo y/o Clase.

IV. PROMOCION INTERNA

23. Requisitos:

— Capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles y de la Administración del Estado («B.O.E.» número 14, de 16 de enero).

— Se precisa tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo, Subgrupo y Clase.

24. Antigüedad

25. Fecha de toma de posesión	26. Servicios efectivos en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias Años: ..... Meses: ..... Días: .....

V. ASPIRANTES CON DISCAPACIDADES

27. Clase de discapacidad que se padece .....

..... Grado ..... %

28. Condición de minusválido físico o psíquico acreditada mediante certificación de .....

.....

29. Compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo acreditada mediante certificación de .....

.....

30. Solicito adaptación de tiempo y medios para la realización de las siguientes pruebas:	31. Describir la forma en que podrá desarrollarse la adaptación solicitada.
.....	.....
.....	.....
.....	.....

VI. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

32. Forma en que abona los derechos de examen

☐ Caja de Ahorros .....

Número ingreso ..... Fecha .....

☐ Giro Telegráfico número .....

☐ Giro Postal número .....

VII. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

33.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En ....., a ..... de ..... de 199 ....

Firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Asimismo, la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 1994, prestó su aprobación al siguiente Anexo de Convocatoria:

ANEXO XIII

Pruebas para la provisión en propiedad de cuarenta y seis puestos de trabajo de Limpiadores-Cuidadores. (Cuarenta para el Hospital Psiquiátrico de Oña y seis para la residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro)

1.- Clasificación de los puestos: Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

2.- Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

3.- Destino: La adscripción a los puestos de trabajo se efectuará por orden de puntuación obtenido dentro del proceso selectivo.

4.- Requisitos necesarios: Certificado de Escolaridad.

5.- Méritos valorables: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

5.1.- Formación profesional:

a) Poseer la titulación de Auxiliar de Clínica 1,25

b) Poseer la titulación de Auxiliar Psiquiátrico 0,25

6.- Ejercicios: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de cuatro operaciones aritméticas elementales y contestar un test psicotécnico sobre el conocimiento del significado de vocablos de la lengua española.

6.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

6.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con el puesto de trabajo.

6.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido de las pruebas a realizar, pudiendo además mantener, discrecionalmente, una vez finalizado el tercer ejercicio, una entrevista curricular, a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

Los tres ejercicios y la entrevista serán enjuiciados directamente por el Tribunal.

7.- Derechos de examen: El importe de los derechos de examen será de 200 pesetas.

8.- Clasificación del órgano de selección: Categoría quinta.

9.- Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

Burgos, 10 de Noviembre de 1994.– El Presidente, Vicente Orden Vigara.– El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 332/93, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.547.301 pesetas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Onésimo Pascual Domínguez y doña Marta Belén López Fernández, constituidos en rebeldía, mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

1. – Mitad invidisa de la vivienda tipo K, planta sexta alta, mano izquierda, de la casa prolongación de la calle Santiago, hoy Glorieta Ismael García Rámila, núm. 8. Se compone de vetíbulo, pasillo distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, baño, aseo, cocina, terraza y tendedero. Tiéne como anejos la plaza de garaje número 49 del local de planta sótano, y el trastero número 20, también del local de garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, al tomo 3.454, libro 241, folio 59, finca 22.953. Tasada pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasada y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de enero y hora de las 13.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda, el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 23 de febrero y hora de las 13.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días como las anteriores, se señala para la celebración el día 23 de marzo y hora de las 13, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la oficina principal del Banco de Bilbao Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda y en la tercera el 20 por 100 del tipo de la segunda; que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando junto a ellas el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como pago de parte del precio de la venta. Que la actora no precisa de tal consignación. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubriera las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda se aprobará el remate y que los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, a fin de que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas. Se hace constar, no haberse suplido los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de octubre de 1994. El Magistrado-Juez, María Luisa Abad Alonso. – La Secretaria Judicial (ilegible).

8050.—10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de citación

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 160/94, seguidos por estafa, por la presente se cita a Manuel Dorado Rodríguez, que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la localidad de San Juan Aznalfarache (Sevilla), calle 28 de febrero, 69, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucicón, sito en la calle San Juan, 2, bajo, para asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado en calidad de denunciado, pudiendo com-

parecer asistido de Letrado y debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos, si no comparece, contenidos en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Burgos, 19 de octubre de 1994. – La Secretaria (ilegible).

7918.—3.000

Requisitorias

Por la presente y en diligencias previas número 338/94, sobre «robo con intimidación», se cita y llama al acusado Roberto Gabarri Carbonell, nacido en Burgos el día 2 de enero de 1972, hijo de Alfredo y Adela, domiciliado últimamente en España, calle Tenerías, núm. 13, 2.º izq., para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en calle San Juan, núm. 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 11 de octubre de 1994. – El Magistrado-Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

7919.—3.420

Por la presente y en diligencias previas número 448/94, sobre «negativa a cumplir el Servicio Militar», se cita y llama al acusado Sebastián Jiménez Dual, nacido el 1 de septiembre de 1967, en Bilbao (Vizcaya), hijo de José y (se ignora el nombre de la madre), domiciliado últimamente en España (se ignora lugar), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en calle San Juan, núm. 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 11 de octubre de 1994. – El Magistrado-Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

7920.—3.000

Por la presente y en diligencias previas número 863/94, sobre supuesto delito de «quebrantamiento de condena», se cita y llama al acusado Mechentel Djaamel, nacido el 10 de diciembre de 1960, en Perpiñán, hijo de Abdelkader y Basafur, domiciliado últimamente en España (se ignora lugar), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en calle san Juan, núm. 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 11 de octubre de 1994. – El Magistrado-Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

7921.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Miranda de Ebro, en providencia dictada con esta fecha en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la entidad Transportes Ebro, S. A., autos número 118/94, se convoca a los acreedores para que el próximo día 10 de enero de 1995, a las 10,30 horas, comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 26 de diciembre inclusive, para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

8332.—3.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución 59/94, seguida a instancia de doña María Luisa Cuesta de la Fuente, contra don José Cantero Barrete y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. – Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos acuerda ampliar la ejecución contra los componentes de la Sociedad Construcciones Albás, S. C., don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete, don Salustiano Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, todos ellos con domicilio en Miranda de Ebro, por la suma de 198.231 pesetas y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos de cada uno de ellos solidariamente, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer a los apremiados la multa correspondiente. Reactívese la ejecución 59/94, notifíquese este auto a las partes. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial del escrito de ejecución, así como del auto para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho convenga. Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ejecutados don Salustiano Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, los cuales tenían su domicilio en Miranda de Ebro y en la actualidad se desconoce y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 15 de octubre de 1994. – La Secretario Judicial (ilegible).

7846.—3.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 394/94, seguidos por doña Hortensia Pablo Blanco y otros contra Epima, S. L., y Fogasa sobre cantidad, ha

sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 27 de septiembre de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 530/94. En autos número 394/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Hortensia Pablo Blanco, don Dionisio Santamaría Manzano, don José Manuel Santamaría Pablo y como demandados la empresa «Epima, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo. – Que estimando las demandas acumuladas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa Epima, S. L., a que pague las siguientes cantidades: seiscientas sesenta y siete mil ochocientas ochenta y tres pesetas (667.883 ptas.) a doña Hortensia Pablo Blanco; quinientas nueve mil noventa y una pesetas (509.091 ptas.) a don Dionisio Santamaría Manzano, y trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas una pesetas (344.901 pesetas) a don José Manuel Santamaría Pablo, por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Epima, S. L., cuyo último domicilio era en Quintanar de la Sierra (Burgos), calle Pradera, s/n., y en la actulidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

7846.—6.460

En autos número 749/94, seguidos por don Juan Carlos Cordón Vegas contra don Rafael C. Fernández de la Fuente (Saneamientos Salamanca) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 17 de octubre de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente: sentencia número 555/94. En autos número 7449/94, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Juan Carlos Cordón Vegas y como demandados Rafael C. Fernández de la Fuente (Saneamientos Salamanca) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Cordón Vegas frente a la empresa don Rafael C. Fernández de la Fuente, con el nombre de Saneamientos Salamanca, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acordado por la empresa a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien dé por extinguida la relación laboral abonando al demandado en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de ciento treinta y dos mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas (132.645 ptas.) y, además, los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 3.585 ptas./día, siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efctos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa de que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consiganciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda Clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Rafael C. Fernández de la Fuente (Saneamientos Salamanca), cuyo último domicilio era en Burgos, calle Jesús María Ordoño, 4, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 18 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

7848.—7.410

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos número 716/94, seguidos a instancia de don Valentín Navas Pozo y dos más, contra la demandada «Enrique Pérez Gómez y otro», en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado «Enrique Pérez Gómez y otro», por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, núm. 33, primera planta, el próximo día 11 de enero de 1995, a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado «Enrique Pérez Gómez y otro» que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de octubre de 1994. – El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

8335.—3.040

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 992/1994, a instancia de Miguel Angel Pérez Rubio. Rsl. 29-3-94, Minist. Interior, desest. rec. ordinario c/resl. 15-6-93, Gobierno Civil Burgos, imponiendo sanción de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7514.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.237/1994, a instancia de Servicios SEMAT, S. A. Actos Excmo. Ayuntamiento Burgos, sesión 14-7-94, relativos requerimiento ingresos 7.515.786 pesetas, obligación servicios recogida basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7515.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.277/1994, a instancia de Talleres Ara, S. L. Resolución 27-6-94, Tribunal Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-435-1993, sobre I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7516.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.284/1994, a instancia de Ara Guarnecidos, S. A. Resolución 27-6-94, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-36-1993, en relación intereses demora I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1994. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7517.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.285/1994, a instancia de Ara Guarnecidos, S. A. Resolución 27-6-94, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-16-1993, intereses demora I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1994. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7518.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.286/1994, a instancia de Ara Guarnecidos, S. A. Resolución 27-6-94, del Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-21-1993, intereses demora en relación I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1994. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7519.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.302/1994, a instancia de Ana María de Miguel Poyard. Denegación presunta rec. reposición c/Decreto Alcaldía Burgos 14-3-94, denegando abono diferencias retributivas desempeño puesto superior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7550.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.310/1994, a instancia de María del Carmen Sánchez Martínez. Desest. silencio rec. ordinario c/resl. 15-4-94, Direc. Prov. Educación y Ciencia, anulando otra anterior, reconocimiento componente form. permanente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7590.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1,288/1994, a instancia de Lorenzo de Benito Corral. Resl. 3-6-94, Direc. Gral. Servicios Minist. Economía, dejando sin efecto resl. 21-9-92, e iniciando expte. revisión oficio resolución 17-6-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7591—3.000

José Luis Brizuela García, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos.

Hago saber: Que en el edicto y cédula de emplazamiento publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de 29 de septiembre último, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 918 de 1994, sobre declaración de lesividad del acuerdo municipal que otorgaba licencia de edificación para la construcción de viviendas en la calle Héroes de la División Azul, número 7, de Burgos, se hacía constar por error como titular de la licencia JERCONSA, cuando en realidad es JACONSA.

Dado en Burgos, 4 de octubre de 1994. – El Secretario de la Sala, José Luis Brizuela García.

7592.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Exp.: F. – 2.811.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

– Peticionario; Minera Santa Marta.

– Instalación: LAT aérea a 44 kV a desguazar en sus últimos vanos sustituido por uno nuevo con origen en la torre olmo de ángulo 600 existente y final en el nuevo emplazamiento del CT, longitud 60 m.; LMT aérea a 20 kV a CT «Río Tirón» a desguazar desde la torre de ángulo acacia 310 existente hasta el antiguo CT construyendo una nueva línea de 4 vanos desde el mismo apoyo al nuevo CT, longitud 120 m.; LMT a 20 kV a CTs «Fábrica y Piscinas» desguazando la línea existente desde el actual CT hasta el punto de origen de la línea piscinas construyendo una nueva línea desde el nuevo CT hasta el referido punto de derivación a piscinas y entronque con la alimentación a CT «Fábrica» con un total de 12 vanos, longitud 291 m.; CT intemperie modificado de emplazamiento con las mismas características técnicas existentes de 2.000 kVA y relación 44/13,2/20 kV, en Belorado.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de octubre de 1994. – El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

7993.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. – 2.827.

Peticionario: Iberdrola, S. A. (Bilbao).

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de energía eléctrica en Villasuso.

Características principales: LMT aérea a 13,2 kV con origen en torre metálica a colocar en sustitución del apoyo de hormigón existente núm. 131 de la línea Villasana-Leciñana y final en el nuevo CT, longitud 75 m.; CT intemperie «El Prado de Villasuso» de 100 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v.

Presupuesto: 1.695.956 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de septiembre de 1994. – El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8149.—3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Coordinación del Medio Natural

Amojonamiento del monte «Edilla», número 381 de la pertenencia de Quintana de los Prados y Espinosa de los Monteros

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Edilla», número 381 del C.U.P. de la provincia de Burgos, perteneciente a Quintana de los Prados y Espinosa de los Monteros, del término municipal de Espinosa de los Monteros, cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de 3 de octubre de 1967, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 31 de enero de 1995, a las 10 horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del monte (en el cruce del camino forestal del monte con la carretera de Espinosa a Cuestahedo, y que sirve a su vez de acceso al alburgue juvenil de Edilla), y serán efectuadas las operaciones por el Ingeniero de Montes don Alvaro Picardo Nieto, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a la sentidades o personas colindantes que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de noviembre de 1994. – El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

8391.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Area de Estructuras Agrarias

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Tardajos (Burgos), por Decreto 103/1993, de 12 de mayo (B.O.C. y L. núm. 93 de 19 de mayo), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedó constituida con fecha 19 de octubre de 1994 la Cómisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 18 de noviembre de 1990.

Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: Señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Vicepresidente: Señor don José María Samplón Valls, Jefe del Area de Estructuras Agrarias.

Vocales:

Señor don Joaquín Julio Romeo Maza, Notario de Burgos.

Señor don Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

Señor don Venancio Peña Martín, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Señor don Fernando Cardero Azofra, Ingeniero Técnico Agrícola.

Señor Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Señor don Raimundo de la Torre Tobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tardajos.

Señor don Luis Franco Martínez, en representación de la Cámara Agraria Local.

Señor don Jesús Ortega Tobar, en representación de la Junta de Trabajo.

Señor don Ireneo Tobar Mayoral, en representación de los agricultores de la zona.

Señor don Godofredo Ordóñez Izquierdo, en representación de los agricultores de la zona.

Señor don Esteban Franco Angulo, en representación de los agricultores de la zona.

Secretario: Señor don Jesús Pérez Escanilla, Letrado de la Sección de Apoyo Jurídico.

Burgos, 25 de octubre de 1994. – El Presidente de la Comisión Local, P. A. (ilegible).

8079.—4.702

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 28 de octubre de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo 0900255, perteneciente al Sector Envasado y Preparación de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Envasado y Preparación de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería, suscrito por la representación empresarial y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. el día 14-10-1994 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 27 de octubre de 1994.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de octubre de 1994. – El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo Provincial de «Envasado y Preparación de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería»

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN PRIMERA. – *Partes contratantes. Ambito funcional, territorial, personal y temporal*

Artículo 1.º – *Partes contratantes.* – El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), y los representantes de los empresarios, pertenecientes al Grupo de Empresarios dedicados al «Envasado y Preparación de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería», integrado en FAE.

Art. 2.º – *Ambito funcional.* – Los preceptos de este Convenio Colectivo SIndical de Trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Envasado y preparación de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería», regida por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º – *Ambito territorial.* – El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º – *Ambito personal.* – Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas. No existirá discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales.

Art. 5.º – Ambito temporal. – El Convenio entrará envigor el 1 de enero de 1994 y finalizará el 31 de diciembre de 1994. Comprendiendo, por tanto, un período de un año. Dicho Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA. – *Compensación, absorción, garantía «ad personam»*

Art. 6.º – *Compensación.* – Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º – *Absorción.* – Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Art. 8.º – *Garantía «ad personam».* – Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 9.º – *Comisión Paritaria.* – Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10. – La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios elegidos entre los miembros de la Comisión Negociadora que hayan firmado el presente Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 11. – *Salarios.* – Los salarios que han de abonarse a los trabajadores afectados por el presente Convenio serán hasta 31 de diciembre de 1994 los que se recogen en el Anexo I.

Los trabajadores que lleven cinco años al servicio de la empresa pasarán a la categoría de oficial de segunda.

El trabajador que preste sus servicios en una empresa durante un año en la categoría de aprendiz, cobrará durante el segundo año que así lo hiciera el importe resultante de hallar la media entre las categorías de ayudante y aprendiz.

Cláusula de revisión salarial. – En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 5 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia por el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de

enero de 1994, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1995, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año.

La revisión salarial a que se refiere el párrafo anterior se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1995.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que hace referencia este artículo, tendrán derecho a los atrasos salariales.

Las empresas garantizarán el percibir igual salario en igual función, sin diferencia por razón de sexo.

Art. 12. – *Incentivos.* – Las empresas que quieran introducir un sistema de incentivos a la producción podrán hacerlo basándose en los criterios acordados por la Comisión Paritaria de este Convenio, o, en su caso, por la autoridad laboral.

A estos efectos, y a petición de las empresas, la Comisión Paritaria del Convenio tratará de llegar a un acuerdo sobre lo que se considera «rendimiento normal» y una vez fijado dicho rendimiento normal, se establecerá un baremo de primas. En el caso de que no se llegue a un acuerdo en esa Comisión Paritaria, ambas partes se comprometen a estar a lo que determine la autoridad laboral y sus servicios técnicos.

Art. 13. – *Gratificaciones extraordinarias.* – El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de su salario base más antigüedad que se harán efectivas, una en el mes de julio, antes del día 30, como paga de verano, y otra en Navidad, antes del día 24 de diciembre.

Art. 14. – *Paga de beneficios.* – Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios una gratificación equivalente a treinta días de salario base más antigüedad, que se abonará en el mes de marzo, antes del día 15.

Art. 15. – *Complementos de antigüedad.* – Se fija un premio de antigüedad de 10 trienios del 6 por 100 del salario base de cada categoría profesional, incluido el período de aprendizaje.

Art. 16. – *Prendas de trabajo.* – Cuando el trabajador se incorpore a la empresa, recibirá dos prendas de trabajo, de manera que siempre haya dos juegos, debiéndose reponer dichas prendas siempre que sea necesario. La empresa proporcionará, asimismo, pañuelo y zapatillas a los trabajadores, estando éstos obligados a su uso durante las horas de trabajo.

CAPITULO III

Jornada, vacaciones, licencias y Servicio Militar

Art. 17. – *Vacaciones.* – El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

Art. 18. – *Jornada laboral.* – La jornada laboral para el año 1994 será de 1.786 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Las empresas podrán acordar con sus trabajadores la implantación de la jornada intensiva.

Art. 19. – *Licencias.* – El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. El trabajador podrá, de acuerdo con la empresa acumular parcial o totalmente estos días de licencia matrimonial a sus vacaciones. En caso de que la empresa cierre por vacaciones esta acumulación se hará en dicho período de cierre. En este caso la empresa ha de avisar con suficiente antelación de su período de cierre.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras y trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, tanto el padre como la madre, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un mínimo de un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Los demás casos de licencias retribuidas se regirán por lo establecido en la Ordenanza Laboral de la Industria de Alimentación y por la Legislación vigente del momento.

Art. 20. – *Servicio militar.* – Los trabajadores que llevando tres años al servicio de la empresa se incorporen al servicio militar tendrán derecho a percibir, una vez licenciados e incorporados a la empresa, las pagas extraordinarias de julio y Navidad que les correspondan durante el tiempo que dure el cumplimiento del servicio.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 21. – *Accidente y enfermedad.* – En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, los trabajadores percibirán desde el primer día del accidente el 100 por 100 de su retribución.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del décimo día de su enfermedad.

Ante casos justificados de capacidad laboral disminuida como consecuencia de convalecencia o embarazo de la mujer y siempre que la situación lo aconseje, la persona afectada podrá desarollar un trabajo conforme a su situación, pudiéndosele cambiar transitoriamente de puesto de trabajo y manteniéndosele la misma retribución.

Art. 22. – *Contrato de relevo.* – Antes de la edad de sesenta y cinco años y a partir de los sesenta y dos años los trabajadores podrán jubilarse por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la Legislación vigente en este tipo de contratación.

El trabajador que cumpla sesenta y cuatro años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla sesenta y cinco años.

Ayuda por jubilación o invalidez. – Al producir la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengan concediendo por las empresas.

Art. 23. – *Vinculación a la totalidad.* – Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la Autoridad Laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo considerará en su totalidad.

Art. 24. – *Disposición final.* – A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975, Estatuto de los Trabajadores y Legislación vigente.

Art. 25. – *Disposición adicional.* – Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajadora/dor de la empresa.

ANEXO I

Tablas salariales año 1994

ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

	Diario	*Anual*
Personal Administrativo:		
Oficial Administrativo de 1.ª	2.912	1.324.960
Oficial Administrativo de 2.ª	2.823	1.284.465
Auxiliar Administrativo	2.721	1.238.055
Trabajador de 16 a 18 años	1.818	827.190
Personal Mercantil:		
Viajante	2.912	1.324.960
Personal Obrero:		
Oficial de Primera	2.912	1.324.960
Oficial de Segunda	2.721	1.238.055
Ayudante	2.627	1.195.285
Trabajador de 16 a 18 años	1.818	827.190
Personal Subalterno:		
Encargado de Almacén	2.721	1.238.055

8248.—37.477

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar al trabajador don Urbano López López, con domicilio en Espinosa de los Monteros, calle Mediavilla, s/n. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, núm. 09/702.146/12), la resolución adoptada por esta Dirección Provincial el 16 de junio de 1994, se pone en conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («B.O.E.» núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, núm. 16 (Burgos), la mentada resolución, por la cual se anulan las certificaciones de descubierto número 93/5954/76, 93/5955/77, 93/5956/78, 93/5957/79, 93/5958/80, 93/5959/81, 93/5960/82, 93/5961/83 y 93/5962/84, y se emite una nueva certificación, la número 94/5255/83, por el período enero a diciembre de 1989 e importe total de 96.294 pesetas.

Se hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («B.O.E.» núm. 256, de 25 de octubre de 1991); ello sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, que podrá interponerse ante esta Tesorería, en igual plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y en el artículo 189 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Burgos, 17 de octubre de 1994. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

8024.—3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Notificación de embargo de bienes

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio números 88/1378 y 92/347, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra doña María Fátima Hernando Ruiz de Ocenda, por débitos a la Seguridad Social, con fechas 12 de abril de 1993 y 28 de junio de 1994, se han dictado las siguientes:

Providencias: Notificados a doña Fátima Hernando Ruiz de Ocenda, los débitos perseguidos en estos expedientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Vehículos matrículas: VI-8799-N, BU-1422-D, BU-0019-R y BU-1015-R.

Según establece el artículo 136.4 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 («B.O.E.» núm. 91 de 15 de abril de 1992), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/1991, se le requiere para que en un plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad los vehículos embargados, junto con su documentación y las llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa.

Descubiertos: Expediente 88/1378, certificaciones de descubierto del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, números: 93/4370/44 y 94/1154/56. Expediente 92/347, certificaciones de descubierto del Régimen General de la Seguridad Social, números: 94/4635/35, 94/5400/34, 94/5401/35 y 94/5402/36.

Débitos: 568.916 pesetas de principal, más 113.780 pesetas de recargo de apremio, más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 300.000 pesetas.

Depositario y perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar depositario, y perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa por haber resultado sin efecto la noti-

ficación personal de laa deudor doña Fátima Hernando Ruiz de Ocenda y su esposo don Cecilio Rojo Salazar, en su último domicilio conocido, sito en la calle Arenal, 53, de Miranda de Ebro, y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Miranda de Ebro, 21 de octubre de 1994. – La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

7963.—11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por doña María Elena Mozo Banegas, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecibimiento destinado a café-bar en la calle Plaza de Vega, núm. 6, de esta ciudad (Expte. núm. 92-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de junio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8220.—3.800

Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por Tebycon, S. A., adjudicatario del contrato de las obras de urbanización de la Avenida Castilla-León (antigua Avda. Fray Justo Pérez de Urbel), la devolución de la fianza complementaria constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 17 de octubre de 1994. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8231.—3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación el expediente de concesión de suplementos de créditos, número 4/94, que afecta al presupuesto de 1994, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 175, de fecha 13 de septiembre de 1994, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Suplemento y crédito extraordinario:

Partida	*Denominación*	*Importe*
4.611	Aguas y saneamiento	2.000.000
5.611	Pavimentación	1.000.000
	Total suplementos y C. Extra	3.000.000

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones de los créditos del presupuesto de gatsos no comprometidos, según se relacionan en el expediente.

Anulaciones de créditos:

Subconcepto	*Denominación*	*Importe*
1.622.01	Casa Consistorial II Fase	3.000.000
	Total anulaciones	3.000.000

Total igual al suplemento y crédito extra: 3.000.000 de pesetas.

Santa Gadea del Cid, 6 de octubre de 1994. – El Alcalde, José M.ª Angulo Alonso.

8034.—3.000

Junta Vecinal de Bozoo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 170, correspondiente al día 6 de septiembre de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, LRHL, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, se hace pública la aprobación de la respectiva ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua

Artículo 1. – Concepto. – De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. – Obligados al pago. – Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. – Cuantía. – 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. – Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Suministro de agua:

1.1. Tarifas por consumo de agua:

a) Uso doméstico (período del 16 de septiembre al 14 de junio, nueve meses):

	Pesetas
– Cuota servicio	900
– Consumo por m.3 de 0 a 150 m.3	10
– Exceso de consumo por m.3 de 150 a 200 m.3	55
– Exceso de consumo por m.3, a partir de 201 m.3	110
b) Uso doméstico (período del 15 de junio al 15 de septiembre, verano tres meses):	
– Cuota servicio mensual	100
– Consumo por m.3 de 0 a 15 m.3 al mes	10
– Exceso por m.3 de 16 a 30 m.3 al mes	55
– Exceso por m.3 a partir de 31 m.3 al mes	110
c) Alquiler contador:	
– Cuota alquiler por mes	50

	Pesetas
1.2. Cuota de enganche a la red general (acometida + alcantarillado)	170.000
1.3. Cuota cambio de acometida	15.000
1.4. Cuota enganche alcantarillado (sólo enganche)	50.000

Art. 4. – Obligación de pago. – 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de julio de 1994 y entrará en vigor a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con los artículos 19.1 de la Ley 39/1988 y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

Bozoo, 5 de octubre de 1994. – El Alcalde, Alberto Guinea Mendoza.

8035.—6.650

Ayuntamiento de Bozoo

Por la empresa Montajes Eléctricos Castellanos, se ha solicitado la devolución del aval correspondiente a la fianza definitiva, por la ejecución de la obra del alumbrado de vías urbanas en Villanueva-Soportilla.

Por lo que se anuncia su exposición al público, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Bozoo, 5 de octubre de 1994. – El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

8036.—3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Rendidas las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1993, formadas en concordancia con el artículo 189 y la documentación exigida por el 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e informadas por la Comisión de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante el mismo y ocho más puedan los intresados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfoz de Santa Gadea, 24 de octubre de 1994. El Alcalde (ilegible).

8065.—3.000

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1994, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a defintiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 219.276 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.616.940 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 172.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.225.000 pesetas.

Total gastos: 5.233.216 pesetas.

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 602.312 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 467.904 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.033.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.380.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 750.000 pesetas.

Total ingresos: 5.233.216 pesetas.

Villaquirán de la Puebla, 26 de octubre de 1994. – El Alcalde, Leonardo Rastrilla Antón.

8066.—3.000

Ayuntamiento de Moncalvillo

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal único para 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 925.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.525.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.905.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.650.000 pesetas.
8. Activos financieros, 420.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 600.000 pesetas.

Total: 13.725.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 1.195.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.455.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 75.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 8.400.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total: 13.725.000 pesetas.

Plantilla y puestos de trabajo de esta entidad:

Plazas de funcionarios: Con habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, número 1 (agrupada).

Situación: En activo. Nombramiento definitivo, formando agrupación con Castrillo de la Reina y Cabezón de la Sierra.

Moncalvillo, 17 de octubre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8067.—3.000

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Por don Adolfo Feliciano García Gallo, vecino de Barbadillo de Herreros, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de instalación de nave con uso de aprisco de ganado ovino a ubicar en el paraje como «El Almacén» de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan ejercer las observaciones que consideren pertinentes.

Barbadillo de Herreros, 28 de octubre de 1994. – El Alcalde, Ramón Martínez García.

8068.—3.800

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Madrigalejo del Monte, 28 de septiembre de 1994. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

8069.—3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto único para el ejercicio de 1994, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 2.100.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 710.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 2.800.000 pesetas.

Sumas totales ingresos: 9.210.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 1.710.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 3.540.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 300.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 720.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.640.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 300.000 pesetas.

Sumas totales gastos: 9.210.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo:

Plazas de funcionarios: Con habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada), del grupo B, nivel. Número de plazas: 1.

Tal y como dispone la legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio; los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el mismo municipio; los Colegios y Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Unicamente podrán establecerse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, según el art. 151.2 de la Ley 38/88: por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigidas a la entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Madrigalejo del Monte, 28 de septiembre de 1994. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

8070.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, aprobó por mayoría absoluta el contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre esta Corporción y el Banco de Crédito Local de España-Argentaria por un importe de 14.806.017 pesetas, destinadas a financiar las obras de pavimentación en Lezana de Mena.

Las principales características de esta operación son las siguientes:

1.ª – El tipo de interés nominal anual será del 10,50 por 100, una comisión de apertura del 0,50 por 100 y tasa anual equivalente del 11,0191 por 100.

2.ª – El plazo de la operación es con un año de carencia y trece años de amortización.

3.ª – Los recursos que se afectan en garantía de la operación son los siguientes: la participación municipal en los Tributos del Estado.

4.ª – Período de amortización, trimestral.

5.ª – Comisión de reembolso anticipado el 4 por 100.

6.ª – El interés de demora nominal anual del 18 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 y la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyos efectos la documentación referenciada podrá ser examinada en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Villasana de Mena, 2 de noviembre de 1994. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8254.—3.040

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Este Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo unánime adoptado en sesión de fecha 6 de septiembre de 1994, ha procedido a la aprobación inicial y provisional de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del suministro de agua a domicilio.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 188,1 y 2 del Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 17,1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones pertinentes deberán ser interpuestas ante el Pleno de la Corporación. Y caso de que no exista ninguna en el mencionado plazo de treinta días, el acuerdo provisional mencionado se elevará a definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 189,2 del Real Decreto Legislativo 781/86 y 17,3 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza con las modificaciones, si las hubiere.

Villayerno Morquillas, 25 de octubre de 1994. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

8165.—3.000

Mancomunidad Tierras del Cid

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Mancomunidad, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Sotopalacios, 20 de octubre de 1994. – El Presidente, Alejandro Arce González.

8164.—3.000

Ayuntamiento de Albillos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1994, adoptó el acuerdo provisional de modificación de los siguientes tributos:

1) Tasa por recogida de basuras.

2) Precio público por abastecimiento domiciliario de agua.

3) Impuestos sobre construcciones y obras.

4) Impuestos sobre incremento del valor de los terrenos.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, durante dicho plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albillos, 25 de octubre de 1994. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

8163.—3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales ha acordado, por acuerdo de fecha 29 de julio de 1994, iniciar los siguientes expedientes:

1) Para la inscripción en el Registro de la Propiedad del siguiente bien:

Solar sito en la calle Fco. Ruiz Valverde, s/n., de este municipio, clasificado como bien patrimonial de propios, con una superficie d 532,4 m.2, con los siguientes linderos:

Derecha, entrando, Pilar y Margarita Pérez Martín. Izquierda, parcela del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Fondo, terrenos de RENFE. Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

2) Para la cesión del mismo a la Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, con destino a la ubicación en el mismo de la sede de esta Corporación y almacén.

Por ello, se expone al público por plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas que se sientan afectadas puedan formular por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, núm. 1, teléfono 20 79 28.

Villagonzalo Pedernales, 26 de octubre de 1994. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8160.—3.000

Ayuntamiento de Arija

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose solicitado por el garante, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Doña Raquel Yela Moja, en nombre y representación de Sprintem, S. A., ha solicitado la devolución de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Arija para la puesta en funcionamiento y explotación de la Escuela de Vela Municipal suscrito con el Excelentísimo Ayuntamiento de Arija.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Arija, 27 de octubre de 1994. – El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

8159.—3.610

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/94 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8-9-1994, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número

2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Concejo.

Villanueva de Teba, 8 de septiembre de 1994. – El Presidente (ilegible).

8166.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Habiendo sido solicitada licencia de acividad de cebadero de cerdos por Hermanos del Pozo Martínez, para instalar en «Revilleja-Zamarhona», término de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1. de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Quintanilla del Coco, 10 de octubre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8196.—3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Por don Félix Tajadura Arnáiz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la explotación ganadera sita en Villarmentero en el paraje de Correlapuente.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cortes de Castilla y León 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de quince días para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquellos que se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Las Quintanillas, 11 de octubre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8197.—3.000

Ayuntamiento de Roa

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1994, se aprobó inicialmente el expediente número 1 y 2/1994, de suplemento de créditos y concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Régimen Presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Roa, 28 de octubre de 1994. – El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

8301.—3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Habiendo sido solicitada licencia de instalación temporal de planta de aglomerado asfáltico en caliente, discontinua, sita en la parcela número 489 del Polígono 1 del término municipal de La Vid y Barrios, por la empresa TECSA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1. de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

La Vid y Barrios, 31 de octubre de 1994. – El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

8305.—3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se instruye expediente de devoluvión de fianza defintiva a favor del siguiente contratista:

Mirandesa de Electricidad, S. L. (Calle Arenal, 56, 09200 Miranda de Ebro, Burgos).

Trabajo: Renovación alumbrado público sector A.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pancorbo, 28 de octubre de 1994. – La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

8304.—3.000

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Ayuntamiento Pleno de Villaquirán de los Infantes, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 1994, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Que conforme a lo establecido en el artículo 4,d) de la Ley Básica 7/1985, de 2 de abril, se inicie el procedimiento de investigación referente a la parcela denominada «La Tablada», junto al transformador del municipio y en el límite del casco urbano.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 49.2 del R. B. de 13 de junio de 1986, durante el plazo de quince días.

Villaquirán de los Infantes, 21 de octubre de 1994. – El Alcalde, David del Val Arribas.

8306.—3.000

Junta Administrativa de Obécuri

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de un edificio y solar sitos en calle Real, núms. 27 y 29 de la localidad de Obécuri, del municipio de Condado de Treviño (Burgos).

Se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Junta Administrativa de Obécuri.

Treviño, 28 de octubre de 1994. – El Alcalde Pedáneo, Antonio Pérez Barrio.

8307.—3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobado por esta Corporación el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, se expone al público, por plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones, a los efectos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sotresgudo, 4 de noviembre de 1994. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

8308.—3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre último, acordó aprobar inicialmente la Propuesta de Modificación Puntual de las NN.SS. Municipales, presentada por don Pedro Ruiz-Bravo Martínez, para clasificar como suelo urbano vivienda unifamiliar, parcela de su propiedad, sita en La Revilla, actualmente clasificada como suelo urbanizable.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, pudiendo ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Medina de Pomar, 25 de octubre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8309.—3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Se eleva a definitivo el presupuesto de ingresos y gastos para 1994, al haber estado expuesto al público durante quince días y no ser objeto de alegaciones, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 585.000 pesetas.
2. Tasas y otros ingresos, 1.425.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.150.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.775.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 9.880.000 pesetas.
8. Activos financieros, 412.000 pesetas.

Total ingresos: 16.227.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 786.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.840.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 75.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 181.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 10.845.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.

Total gastos: 16.227.000 pesetas.

Plantilla de personal:

Funcionarios: Secretario-Interventor, en agrupación, fijo, en servicio activo.

Lo que se pone en general conocimiento, conforme a lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88.

Cabezón de la Sierra, 5 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8360.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante el sistema de subasta del contrato de ejecución de la obra «Urbanización de calles de Villagonzalo Pedernales», de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Simultáneamente, condicionado a las reclamaciones que se presenten contra el pliego de condiciones, se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

A) Objeto: La adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Pavimentación de calles de Villagonzalo Pedernales».

B) Tipo de licitación: Inicial de 5.759.913 pesetas, que constituye el presupuesto de ejecución por contrata, incluido el IVA.

C) Procedimiento de adjudicación: Subasta con trámite previo de admisión de proposiciones.

D) Garantías: Provisional y definitiva, 2 y 4 por 100 de los precios de licitación y adjudicación, respectivamente.

E) Clasificación del contratista: Se acreditará la solvencia técnica y financiera.

F) Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en la Secretaría del Ayuntamiento.

G) Apertura de plicas: A las 20 horas del siguiente día hábil a la expiración del plazo de presentación de proposiciones, salvo si fuera sábado, que se realizará el siguiente hábil.

H) Expediente y documentación: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Constitución, núm. 1, teléfono 947-20 79 28.

Villagonzalo Pedernales, 24 de octubre de 1994. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8425.—6.840

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-145727-3. Of. C/. Miranda.
Cta. núm. 3000-001-146088-9. Of. C/. Miranda.
Cta. núm. 3000-002-023006-7. Of. Espolón.
Cta. núm. 3000-002-059812-5. Of. Espolón.
Cta. núm. 3000-003-208960-0. Of. Vadillos.
Cta. núm. 3000-0008-034250-5. Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-008-034492-3. Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-008-042765-2. Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-008-043834-5. Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-011-027776-2. Of. Briviesca.
Cta. núm. 3000-011-028463-6. Of. Briviesca.
Cta. núm. 3000-011-031770-9. Of. Briviesca.
Cta. núm. 3000-028-027420-1. Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-032-002057-2. Of. Pancorbo.
Cta. núm. 3000-034-001905-9. Of. Pradoluengo.
Cta. núm. 3000-034-003163-3. Of. Pradoluengo.
Cta. núm. 3000-053-004497-4. Of. San Pedro de la Fuente.
Cta. núm. 3000-055-501872-1. Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3018-055-003379-0. Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3000-060-003532-4. Of. San Bruno.
Cta. núm. 3000-077-707226-6. Of. Capiscol.
Cta. núm. 3000-091-015149-8. Of. Principal.
Cta. núm. 3000-111-015717-8. Of. Belorado.
Cta. núm. 3000-183-422532-7. Of. Salas de los Infantes.
Cta. núm. 3011-183-421141-5. Of. Salas de los Infantes.
Cta. núm. 3012-183-420134-0. Of. Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

8373.—3.800

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que el edicto de anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 217 de fecha 14 de noviembre de 1994 de los bienes propiedad de don Fernando Marín Antón y su esposa, doña Rosa María Villanueva Alvarez.

Queda rectificado en el siguiente sentido:

Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 10.959.062 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 6 de septiembre de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación, manteniéndose para la subasta las mismas condiciones y requisitos que se hacían constar en el edicto mencionado.

Burgos, 15 de noviembre de 1994. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8531.—6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario número 4 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no existir reclamaciones se entiende definitivamente aprobado a nivel de capítulos tal y como determina el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuyo resumen es:

Cap.	*Denominación*	*Ptas.*	*Modific.*	*Totales*
1	Gastos de personal	54.949.962	—	54.949.962
2	Gastos bienes cor. y serv.	49.850.000	13.000.000	62.850.000
3	Gastos financieros	2.206.000	—	2.206.000
4	Transferenc. corrient.	8.764.068	—	8.764.068
6	Inversiones reales	20.906.264	20.969.570	41.875.834
8	Activos financieros	228.470	—	228.470
9	Pasivos financieros	2.881.500	—	2.881.500
	Totales	139.786.264	33.969.570	173.755.834

El total del importe modificado queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 14 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8532.—6.000

Mancomunidad Odra-Pisuerga

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se refiere el artículo 158.2 de la misma.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 14 de julio de1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Mancomunidad Odra-Pisuerga.

Resumen a nivel de capítulos:

Partida	*Denominación*	*Importe*
4.601	Adquisición de contenedores metálicos y de vidrio, con crédito extraordinario	1.211.508
	Totales	1.211.508

El total anterior queda financiado por los mayores y nuevos ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
755	De subvención de la Junta de Castilla y León	833.000
762	De aportación de los Ayuntamientos, según acuerdo de reparto	378.508
	Totales	1.211.508

Melgar de Fernamental, 14 de noviembre de 1994. – El Presidente (ilegible).

8533.—6.000